

Reales Cédulas y ordenes estan concedidas y confirmadas por S. M. a los Dependientes & Correo tenientes y Maximos, Postas y Estafetas & todos sus Dominios, siendo entre otras, las que les reservan & toda carga concejil; & la & sobra padrones y & los oficios & trabajos en la Republica; & ser alimado para soldados; & que sea este alofamiento & conde & guerra & Infamia ni Cavalleria; & ser incluido en el repartim<sup>to</sup> & cuarteles; y la de poder usar y llevar las armas ofensivas y defensivas que necesiten para su resguardo siempre que se hallen exerciendo su empleo, con las demas que se expresaran en el decreto expedido y señalado & la R.<sup>a</sup> mano en veinte & Diciembre el año pasado & mil setecientos setenta y seis en que se declaró: "Que todos los Empleados en la Posta & Correos han & gozar el fuero panico en todas sus causas y negocios, & qualquiera naturaleza que sean"

